habían tenído necesidad de hacer uso del sable para librarse de la agresión de que eran objeto, hasta el punto de ser uno herido: que oyó tambien que D. Mariano Balbin y D. Lucas Merediz habían sacado, digo, intentado sacar los rewolvers contra los referidos guardias.

Es lo declarado, etc.»

D. Pedro Diaz Acebal

Concejal de la mayoría. Declara el 23 de Abril; refiere los hechos como el anterior y dice que los municipales tuvieron necesidad de cojer por las chaquetas á los que no querían salir, y que vió á D. Mariano Balbin y D. José Valdés que sacaron el rewolver.

D. Joaquin Fernandez Castiello

Concejal de la mayoria. El 27 de Abril declara éste como el anterior en todo, menos en los siguientes extremos: dice que los municipales «procedieron á desalojar el salón echando á los alborotadores con la mayor prudencia» que en el pasillo acometieron estos á los municipales obligándoles á retroceder teniendo entonces que sacar los sables y vió que se cruzaban estas armas con algunos palos ó bastones no pudiendo, por el sitio que ocupaba ver quienes manejaban los palos.

LOS PROCESADOS.

El día dos de Mayo, el Juez de Instrucción D. Francisco Martinez Valdés, dictó auto de precesamiento contra D. Rafael Cangas Valdés, D. Lucas Merediz Rodriguez, D. Mariano Balbin Valdés, D. Tomás Rodriguez Suarez, D. Angel Fernandez y Fernandez, D. José Valdés Cavanilles.

INDAGATORIAS.

Recojeremos lo más saliente de las declaraciones de los procesados.

D. Lucas Merediz Redriguez

Abogado, propietario, concejal de la minoria, casado, de 35 años de edad; manifiesta que fué procesado tres veces en diez meses: una por supuesta entrada tumultuaria en la secretaria municipal (entró con otras personas sombrero en mano á pedir permiso al alcalde para una manifestación pública... y los procesados); otra por supuesta alteración de orden público en el Ayuntamiento, y otra por haber calificado de falso un documento público del mismo Ayuntamiento y haberlo denunciado al Juzgado. Los dos primeros procesos fueron sobreseidos libremente; del tercero sabe que fué revocado el auto de procesamiento que la Audiencia no consideró justo, como era de esperar.

(Desde la fecha de esta declaración ya fué procesado el Sr. Merediz otras cinco veces.)

Preguntado si sabe el motivo por qué está procesado y se le recibe esta declaración, contesta: Que lo ignora, es decir, no ha faltado quien le dijera que se le procesaba porque la Audiencia había levantado el auto de procesa-

miento de que deja hecho mención (causa por haber calificado de falso un documento público) y había el propósito de que el declarante no volviera al Ayuntamiento como concejal; pero esto es tan enorme que no lo crée, pues respeta siempre al Juzgado, y si lo hace constar, solo es cumpliendo su deber de decir la verdad y contestar á las preguntas que el Sr. Juez hace sobre si sabe el motivo de su nuevo procesamiento.

Preguntado si el dia treinta de Marzo último con motivo de haberse producido un pequeño alboroto en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, manifestado aquél por medio de murmullos, risas y hasta con un silbido, estando dicha corporación celebrando sesión, ordenó el alcalde que la presidía, despejaran dicho salón los concurrentes, y con otros se resistió al cumplimiento de dicha orden, siendo necesario que uno de los guardias municipales le obligara á salir, responde: Que no es cierto.

(Relata les hechos como aparece en el Capitulo II de este libro.)

Preguntado si despejado el salón, y ya en el pasillo inmediato acometió con otros á los guardias municipales Ballines y Mieres, resultando el primero herido de un bastonazo y echó mano al rewolver contra los guardias, contesta: Que es falso, y que le indigna semejante cargo cuando lo ocurrido fué todo lo contrario; que los guardias, á pesar de la obediencia del público y cuando la mayoría de éste y dichos guardias estaban fuera del salón, desenvainaron los sables y comenzaron á dar golpes sin razón ni motivo alguno, al mismo tiempo que se presentaba la guardia civil antes escondida: que maltrataron

miserablemente à D. Mariano Balbin, ya fuera del salón, como queda dicho, ensañándose con él, cuando dicho D. Mariano sufría los sablazos cruzado de brazos y sin resistencia alguna; que uno de los golpes hirió al D. Mariano en una mano cortándole dos dedos, como todavía hoy puede comprobarse por las señales de la herida. y esos mismos guardias apalearon con sus sables à otros varios indefensos vecinos, entre los que recuerda el declarante á D. Angel Fernandez y D. Manuel de la Concha; que de este inicuo atentado no se dió cuenta al Juzgado como era natural y el declarante propinia, porque varios señores se opusieron recordando que aún estaban en las paredes de las casas de Villaviciosa señales de las balas, de los sucesos del veintitres de Noviembre último (sedición de las partidas de la porra); que se habían presentado con motivo de esos sucesos tres querellas sin conseguir intervención en la causa; que no se habían practicado muchas de las diligencias propuestas en esas querellas y que aún no había tenido sanción penal, aquel escandaloso hecho de ventitres de Noviembre; que se había denunciado una falsificación descarada del acta de escrutinio de Peon y que, despues de más de tres meses, aun no se sabía qué era de esa causa; que igualmente había sido denunciada otra falsificación de un documento público del Ayuntamiento, y que no había sido posible conseguir en esa causa la debida intervención, sin que se sepa su resultado; por todos estos hechos que se recordaban, opinaron distintas personas que lo mejor, era evitar una denuncia mas, no poner el hecho en conocimiento del Juzgado y dejar à éste que procediera con el celo que todos le reconocen, si tenia noticia por otra parte

de los hechos ocurridos, reservándonos los agraviados el aducir citas y pruebas cuando se nos llamara á declarar; y sorprende al deponente que la primera declaración que presta en esta causa sea una indagatoria, cuando él, y todos sus compañeros, especialmente D. Mariano Balbin, son los atropellados y los heridos. Que á fin de probar cuanto deja manifestado se propone hacer las citas oportunas; pero se reserva ese derecho para el periodo del juicio oral, con objeto de no dilatar con larga lista de testigos la terminación de este sumario.

(El Juez no quiso hacer más preguntas:)

En este estado se dá por terminada esta declaración, etc.

D. Rafael Cangas Valdés

Médico, propietario, casado, de 34 años. Relata los hechos como el anterior y dice que salía del salón y retrocedió al ver que los municipales en el pasillo estaban dando sablazos; que cuando se había calmado todo, el público había salido y los municipales habían envainado los sables, el que declara salió tambien, sin que entonces, ni antes hubiera hecho ninguna manifestación de protesta ni de resistencia.

Preguntado, á pesar de lo manifestado, si se confiesa autor del delito de desobediencia á la autoridad y de atentado á los agentes de la misma, contesta: Que no solo no se confiesa autor de los delitos ni mucho menos, sinó que protesta de que siendo él agraviado, se le haya procesado cuando cree que debieran serlo los municipales y quienes les ordenaron el atropello,

no habiendo denunciado el hecho ante el Juzgado para su persecución por creerlo inútil.

D. Mariano Balbin Valdés

Propietario, casado, de 46 años. Conviene en la relación hecha por los anteriores y dice que «ya en el pasillo halló á los guardias municipales con el sable desenvainado dando golpes á D. Manuel de la Concha y que al pasar cerca de ellos la emprendieron á sablazos con el que declara, causándole muchas contusiones en los brazos y piernas y dos heridas en dos dedos de la mano derecha cuyas cicatrices se ven hoy todavia (declara el 5 de Mayo), sin que por parte del declarante se hubiera dado motivos á semejante agresión ni de palabra ni de obra y que mal podía levantar el bastón contra ninguno de los guardias ni sacar rewolver del bolsillo, puesto que no llevaba ni una ni otra arma; que al ser agredido no creyó que debía de volver la espalda huyendo, por lo que sin hacer el menor movimiento ni ademán de ninguna especie, aguantó tranquilamente hasta diez ó doce sablazos descargados con gran furia por los guardias Mieres y Ballines, hasta que D. Felipe Lopez cogiendo al dicente por un brazo le sacó de entre las manos ó los sables de dichos guardias, que poco despues halló tambien á D. Angel Fernandez que iba á retirarlo de aquel sitio, siendo éste agredido por los guardias sin motivo que pueda justificarse.

A la pregunta de que si se declara autor, contesta que nó, porque antes bien se considera atropellado sin motivo y que de haber tenido confianza en que los hechos se depurasen, digo y que de no haber tenido confianza de que los hechos se depurasen, se hubiera querellado contra los que le agredieron y en prueba de la agresión de que fué objeto, pueden deponer D. Modesto Valdés, D. Felipe Lopez y otras muchas personas que citaria si fuese necesario.

D. Tomás Rodriguez

Propietario, industrial, viudo, de 43 años. Dice salió con D. Antonio Maria Valdés, cuando el alcalde mandó despejar el salón y no se detuvo en el pasillo.

D. Angel Fernandez

Comerciante, propietario, soltero de 34 años. En lo sustancial refiere los hechos como los anteriores y dice que cuando los guardias daban sablazos á D. Mariano Balbín se acercó á aquellos y les suplicó que le dejaran y en el acto recibió el declarante un sablazo del guardia Ballines.

D. José Valdés Cavanilles

Abogado, soltero, de 26 años. Confirma lo dicho por los anteriores.

Informe de conducta

Tambien merece ser conocido. Dice asi:

Alcaldia Constitucional de la conducta que observan D. Mariano Balbin, D. Lucas Merediz, D. Rafael Cangas, D. José Valdés, D. Tomás Rodriguez y D. Angel Fernandez, debo manifestar: Que los cínco primeros han demostrado en muchas ocasiones tener poco respeto á las autoridades y han promovido ruidos en el Ayuntamiento y en la via pública, silbando además á personas pacíficas y honradas, no pudiendo decir esto mismo respecto á D. Angel Fernandez, porque ha observado y observa buena conducta.

Dios guarde à V. S. muchos años.—Villaviciosa 8 de Junio de 1894.—Angel de la Villa.»

Final

Sin oir à testigos de descargo, el Juez dió por terminado el sumario por auto de 12 de Junio de 1894.

Por via de comentario

line y les supiles que le dejaren y en el acte re-

Dice el articulo 396 de la Ley de Enjuiciamiento criminal:

«Se permitirà al procesado manifestar cuanto tenga por conveniente para su exculpación ó para la explicación de los hechos, evacuándose con urgencia las citas que hiciere y las demás diligencias que propusiere, si el Juez las estima conducentes para la comprobación de sus manifestaciones.»

El Sr. Merediz se reservó el derecho de citar testigos, para el periodo del juicio oral; pero los demás procesados hicieron las siguientes citas: D. Manuel Concha, D. Antonio Valdés, D. Felipe Lopez, D. Modesto Valdés, y el Sr. Balbín dijo que algunos de esos testigos podían declarar acerca de la agresión de que fué objeto el procesado.

Sin embargo, el juez no recibió declaración à ninguno de esos señores que hubieran hecho otras importantes citas; sin duda no lo estimó conducente para la comprobación del atropello al Sr. Balbin, y de las demás manifestaciones

hechas por los procesados.

El Sr. Fiscal calificó sin pedir que se subsanara esta falta, y se abrió el periodo del juicio oral sin oir ningun testigo de descargo. Agonomical Lang and Investigation and

segue processed biorecon las esgubentes ettas producies (loneca, D. Annanto Vaides, D. Feun Loyer, D. Modesto Vaides, y et ser limiture
for que atrucos de escus testigos podrau deciaun acerca de la agresión de que (no bejeto el
comosante.

Sin embargo, el luez so recibió decistación de esca sedores que lachieren hecho oras importantes citas sin dada so le estimo democrate para la comprehenion del atropello de exceptaciones de las demás manifestaciones per escados

Il dr. Fishai calified sin pedfit que de su enbannara esta falta, y se abrié el período del juicio oral sin ob nimem testigo de descargo

IV

EL JUICIO ORAL

Abierto el periodo del juicio oral, esta causa estuvo esperando largo tiempo. Y antes de ella se fallaron otras muchas, y cayó el gobierno liberal, y subió al poder el partido conservador, y se renovaron los magistrados de la Audiencia siendo trasladados los respetables señores Marrón y Berges, uno de ellos á Canarias, y llovió é hizo sol muchas veces, y ocurrieron otra porción de sucesos y así trascurrió el tiempo desde Junio de 1894 en que terminó el sumario, hasta el 24 de Octubre de 1895 en que comenzaron las sesiones del juicio oral.

Apuntes y notas taquigráficas tomadas durante esas sesiones, nos permiten reproducir con exactitud todo lo

sucedido.

CALIFICACIÓN DEL SUPUESTO DELITO

Las conclusiones del Fiscal

El Fiscal dice:

1.º Que en 30 de Marzo último, celebraba sesión el Ayuntamiento de Villaviciosa ante un numeroso público, y como éste no guardara la

compostura y el orden debido, el Alcalde tuvo necesidad de ordenar à los guardias municipales Manuel Ballines y Leonardo Mieres, que alli se encontraban, que despejaran el local. Al realizarlo se les opuso tenaz resistencia por los procesados Rafael Cangas Valdés, Angel Fernandez Fernandez, Tomás Rodriguez Suarez, Lucas Merediz Rodriguez, Mariano Balbin Valdés y José Valdés Cavanilles, quienes ya en el pasillo de salida, comenzaron á dar de palos á los referidos guardias, resultando á consecuencia de dichos golpes con una ligera lesión contusa el guardia Ballines en la mano izquierda, que curó à los cinco dias, y que para defenderse los citados guardias de la agresión de que eran objeto, les fué necesario hacer uso de los sables, restableciéndose el orden con motivo de la llegada al citado local de la Guardia civil.

2.º Que los hechos relacionados constituyen un delito á mano armada contra agentes de autoridad y una falta incidental de lesiones leves provistos y penados respectivamente por el artículo 264, circunstancia 1.ª y 602 del Código penal.

3.º Que del uno y otra son responsables en concepto de autores los procesados, Rafael Cangas Valdés, Angel Fernandez Fernandez, Tomás Rodriguez Suarez. Lucas Merediz Rodriguez, Mariano Balbin Valdés y José Valdés Cavanilles.

4.º Que en el hecho de autos no son de apreciar circunstancia alguna que modifique la penalidad.

5.º Que en su consecuencia procede imponer á los acusados por el delito de atentado la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión correccional, multa de 300 pesetas, y por la falta incidental de lesiones leves la de quince dias de arresto menor, accesorias correspondientes y pago de costas.

Para justificar lo expuesto, este Ministerio intenta valerse de los siguientes medios de

prueba.

1.º Confesión de los acusados.

2.º Documental folio 26 (certificación del acta de sesiones, lectura de lo relativo al desorden) 16 vuelto y 21 vuelto (1)

3.º Exámen de testigos.

Oviedo y Agosto 12 de 1894. - Cortés.

Conclusiones de las defensas.

Los letrados Sres. Builla y Corugedo formularon los oportunos escritos en esta forma:

«Á LA AUDIENCIA PROVINCIAL

Hermógenes Feito, en nombre de D. Rafael Cangas Valdés, D. Angel Fernandez y Fernandez, D. Tomás Rodriguez Suarez, D. Lucas Merediz Rodriguez y D. Mariano Balbin Valdés, procesados por supuesto delito de atentado contra agentes de la autoridad y falta incidental de lesiones leves, evacuando el traslado pendiente, digo:

1.º Que no me conformo con la relación de hechos contenida en el número correlativo del escrito de conclusiones provisionales presentado por el Ministerio público; porque de multitud de declaraciones del sumario, resulta que lejos de oponer mis defendidos tenaz resistencia al cum-

libro. Es lo contenido en las páginas 33, 34 y 35 de este

plimiento de la orden de despejar el salón de se siones del Ayuntamiento de Villaviciosa, dada por el Sr. Alcalde á los guardias municipales el dia 30 de Marzo último, obedecieron, á las intimaciones hechas por éstos en forma muy poco correcta; no obstante lo cual los susodichos guardias desenvainaron los sables y dieron golpes á muchos de los asistentes á aquel acto lesionando en una mano á D. Mariano Balbin; sinque por ninguno de los presentes se respondien á agresión tan injustificada en ninguna forma, ni por consiguiente le fuera por ellos producida la lesión que se dice ha sufrido el municipal Ballines.

fensa con la conclusión segunda porque los he chos referidos no constituyen delito alguno.

3.º Que igualmente difiere de lo consignad en el número correspondiente del escrito e traslado, porque no existiendo delito, no cabatribuir á nadie responsabilidad criminal e concepto alguno.

4.º Que por lo expuesto no puede aprecia circustancias modificativas de dicha responsabi

lidad.

5.º Que por el propio motivo no es pertinente pedir la imposición de pena á mis defendidos.

Propongo prueba documental que ha de consistir: 1.º en una certificación expedida por escretaría del Ayuntamiento de Villavicios comprensiva de las correcciones impuestas por el alcalde á D. Mariano Balbin Valdés, D. Le cas Merediz Rodriguez, D. Rafael Cangas Valdés, D. José Valdés Cavanilles y D. Tomás Rodriguez Suarez con motivo de faltas de respetá las autoridades, desórdenes en las sesiones de

Ayuntamiento y en la vía pública y silbidos dirigidos á personas pacíficas, ó negativa en su caso, y 2.º en lectura de la comunicación obrante al fólio 131 de autos.

Testifical para lo cual presento lista.

Suplico á la Sala se sirva haber por hechas las anteriores manifestaciones.

Es justicia, etc.-L., Adolfo A. Builla.»

in

«Á LA AUDIENCIA PROVINCIAL

D. Hermógenes Feito, en nombre de D. José
Valdés Cavanilles, en la causa que contra él y
otros se sigue por suponerles autores de atentado y de una falta incidental de lesiones, evacuando el traslado que se me ha conferido, digo:

be 1.º Que no estoy conforme con la primera e conclusión que formula el Sr. Fiscal. Mi patrocinado no se opuso al cumplimiento de la orden que el Alcalde de Villaviciosa dió á los guardias bi municipales durante la sesión que celebró el Ayuntamiento en 30 de Marzo último, ni acometió á estos en ninguna forma, ni les causó lesión alguna. Lo que sucedió fué que los guardias, despues de haber lanzado del local á varias personas de una manera tan descortés como poco correcta, desenvainaron los sables y las maltrataron brutalmente, sin que Valdés Cavanilles ui los demás procesados hubiesen repelido tan injustificada agresión, siendo de creer que la leve lesión que sufrió uno de los guardias se la haya producido su compañero, pues que solo ellos tenían armas.

2.º Tampoco acepto la segunda conclusión,

porque mi cliente no realizó ningun acto que

pueda constituir delito ni falta.

3.º Es por lo tanto, indudable, contra lo que sostiene el Ministerio público que mi defendido no puede ser considerado como autor de hecho alguno punible.

4.º No existiendo delito ni falta no es posible que concurran circunstancias que modifi-

quen la responsabilidad.

5.° Lejos de ser procedente imponer à Valdés las penas que pide el Sr. Fiscal, lo legal y lo justo es absolverle libremente y con pronunciamiento favorable.

Suplico á la Audiencia se sirva haber por presentadas las anteriores conclusiones y mandar que se saque el tanto de culpa de lo que resulte para perseguir criminalmente á los guardias municipales y á cuantos sean responsables de lo que ha ocurrido en la fecha expresada.

Otrosi: solicito que se practique la prueba que han propuesto los otros procesados y que se examinen los mismos testigos que comprende su lista, adhiriéndome en todo á su petición.

Vuelvo á suplicar á la Sala se sirva estimarlo así. Oviedo y Diciembre 26 de 1894.—L., Indalecio Corugedo.—Hermógenes Feito.»

LAS SESIONES.

Comenzaron, como ya queda indicado, el día 24 de Octubre de 1895, prévias las oportunas citaciones.

El Tribunal

- D. Domingo Fons (presidente.)
- D. MAXIMO CANO Y ROJO (ponente.)
- D. FRANCISCO J. LAPOYA.

Secretario

D. FACUNDO ARANGO.

El Ministerio público

Está representado por D. MANUEL JIMENO, Abogado Fiscal.

Letrados defensores.

- D. Adolfo Alvarez Builla, de D. Rafael Cangas y D. Lucas Merediz.
- D. Gerardo Berjano, de D. José Valdés y don Angel Fernandez.
- D. ANICETO SELA, de D. Tomás Rodriguez.
- D. JUAN FERNANDEZ LLANA, de Don Mariano Balbin.

Aunque los escritos de conclusiones los formularon los Sres. Builla y Corugedo, éste no pudo asistir á las sesiones del juicio oral, y aquel limitó su defensa, por razones especiales, á los Sres. Cangas y Merediz, haciendo los demás procesados nueva designación en la forma que se menciona.

Procurador

Representa á todos los procesados:

D. HERMÓGENES FEITO.



PRIMERA SESIÓN

A las once de la mañana del citado día 24 de Octubre, en su puesto el Físcal, los Letrados, los procesados, etc., el Presidente pregunta á los procesados si se confiesan culpables del delito que se persigue y habiendo contestado todos negativamente, declara abierta la sesión y el numeroso público que esperaba impaciente, se precipita en la sala de audiencia.

Por orden del Presidente, el Secretario dá lectura á la denuncia y á los escritos de conclusiones provisionales del Fiscal y de las defensas, que ya dejamos copiados, y comienzan luego las

DECLARACIONES DE LOS PROCESADOS

D. Rafael Cangas Valdés

Médico y propietario.

A las preguntas generales hechas por la presidencia, contesta: que nunca fué procesado hasta que comenzaron los sucesos de que Villaviciosa es víctima desde hace dos años por las intransigencias del caciquismo. El señor Presidente le interrumpe y le manda que con-teste categóricamente. El Sr. Cangas prosigue con entereza diciendo que desde la fecha indicada lo fué seis veces, una por supuesta alteración del orden en una sesión de la Junta del censo, proceso que fué sobreseido, otra por supuesta entrada tumultuaria en la secretaria del Ayuntamiento; otra..... (el Presidente se impacienta de nuevo y exige que diga el procesado concretamente cuántos procesamientos tuvo y si se le impuso pena.) El Sr. Cangas contesta respetuosamente, que de las seis causas cinco fueron sobreseidas libremente y solo la en que ahora está procesado llegó al trámite del juicio oral.

A preguntas del Sr. Fiscal, dice que el 30 de Marzo de 1894, asistió á la sesión que celebró el Ayuntamiento de Villaviciosa; que extrañó al público saber que la guardia civil estaba escondida en el Ayuntamiento y temiendo que el alcalde preparaba alguna sorpresa, se aconsejó al público mucho orden para no dar pretexto ninguno de desalojar el salón de sesiones; que durante la sesión hubo algun murmullo de aprobación y risas promovidas por la especial oratoria del alcalde, pero que unos y otras no tenian importancia y eran contenidas inmediatamente; que el alcalde, sin motivo racional mandó desalojar, llamando á los guardias municipales, y éstos con malas formas comenzaron á echar al público; que á la salida del salón, sin razón ninguna, desenvainaron los sables y apalearon al público ensañándose con D. Mariano Balbin al que hirieron en una mano y le causaron varias contusiones en todo el cuerpo; que era muy difícil la salida del salón por la mucha gente que había; que nadie agredió à los guardias ni ofreció resistencia; que por la puerta falsa por donde salieron los municipales, apareció la Guardia civil con los fusiles preparados; que lo que ocurrió ese día fué el atropello más indigno que puede imaginarse.

D. Angel Fernandez y Fernandez

Comerciante y propietario.

Nunca fué procesado hasta ahora. Confirma lo dicho por el Sr. Cangas.

D. Tomás Rodriguez Suarez.

Industrial y propietario.

No fué procesado. Declara que estaba á la parte de afuera del salón, y corrobora lo dicho por los anteriores.

D. Lucas Merediz Rodriguez

Abogado y propietario

Dice que nunca fué procesado hasta que con motivo de la lucha contra el caciquismo se indicó su nombre para concejal; desde entonces lo fué una vez por supuesta alteración del orden, siendo la causa sobreseida; otra por.... (el Presidente interrumpe y manda al procesado que concrete.) Sigue enumerando hasta siete procesos sufridos en poco mas de un año, sobreseidos todos, menos el que es motivo del presente juicio oral, y por los que permanece sin poder desempeñar su cargo de concejal.

A preguntas del Fiscal dice que el alcalde debió incomodarse porque el Sr. Valdés le denunciaba por no pagar mas que media cuota de la contribución de consumos con el pretexto, como él decía (el alcalde), de no ser mas que mediu vecin; confirma lo dicho por los anteriores y hace constar que nadie llevaba armas ni siquiera bastones, porque los recogían los empleados antes de entrar en el salón.

D. Mariano Balbin.

Oficial del Ejército y propietario.

Fué procesado por los sucesos de Villaviciosa y sobreseida la causa. Declara como los anteriores y añade que al verse agredido por los municipales permaneció quieto, porque estando ya fuera del salón juzgó una cobardía volver la espalda, pero tampoco quiso oponer resistencia; que resultó herido y contuso; que despues se presentó al alcalde para protestar del atropello enseñándole la herida y aquel le contestó que se la enseñara á un médico.

D. José Valdés Cavaniles

Abogado.

No fué procesado antes de ahora. Relata los hechos como los demás procesados.

TESTIGOS

LOS DE CARGO

Manuel Vallines, guardia mucicipal, fué procesado y penado.

Fiscal. Diga V. lo que ocurrió en la sesión

del 30 de Marzo.

Testigo. En la sesión celebrada por el Ayun-

tamiento el viernes 30 de Marzo último en las Consistoriales y á la que acudió numeroso público, se produjo por éste un desorden motivado por ruidos, palabras risas y otras manifestaciones... obligando todo esto al alcalde á ordenar desalojar al público del local nos dirigimos al público ya citado rogándole repetidas veces saliera la mayor parte obedecieron empero don Lucas Merediz Rodriguez D. Rafael Cangas.....

(Como el testigo se disparaba como una carretila, el Sr. Fiscal le atajó rogándole que relatara sencillamente los hechos.)

Testigo (reanudando la lección)..... en su mayor parte obedecieron empero D. Lucas Merediz Rodriguez D. Rafael Cangas D. José Valdés Cavanilles D. Carlos Valdés estos dos hijos del concejal D. Rafael Valdés D. Mariano Balbin D. Angel Fernandez....

Fiscal. ¡Bueno, hombre, bueno! ¿Se resistió

alguien á salir?

Testigo. Una vez en el pasillo de las Consistoriales D. Mariano Balbin y D. Lucas Merediz intentaron sacar un rewolver para acometernos á la vez que gritaban que nos matasen que hiciesen fuego sobre nosotros los individuos don Tomás Rodriguez D. José y D. Carlos Valdés D. Tomás Gonzalez D. Felipe Lopez D. Alberto Valle D. José Gonzalez hijo de Teresa la tendera D......

Fiscal. ¡Espere V., espere V!....

El testigo, apenas tomó aliento, intenta proseguir la retahila, pero el Fiscal, atajándole, le obliga á contestar á preguntas concretas. En resúmen, declara:

Que tuvo que cojer por la chaqueta y los hombros á los procesados y forcejear con ellos para cumplir la orden del alcalde; que en el pasillo, gritando ¡á ellos!, matarlos! se les vino encima un grupo; que D. Mariano Balbin echó mano al rewolver; que desenvainaron los sables para defenderse de los bastones que andaban sobre sus cabezas; que al llegar la Guardia civil se restableció el orden y que el declarante recibió una contusión en una mano sin saber quien se la causara.

Sr. Sela. ¿Dónde estaba D. Tomás Rodri-

guez?

Testigo. Fuera del salón pero era uno de los

que gritaban «¡matarlos!»

Defensa. ¿Donde ocurrieron esos hechos?

Testigo. En el pasillo que hay inmediato al salón de sesiones.

D. ¿Qué ancho tendrá ese pasillo?

I. Unos siete metros.

Presidente. Fíjese el testigo, si no puede precisar la extensión por metros hágalo comparando con este salón.

T. Será tan ancho como este salón.

Sr. Sela. ¿Se quedó el testigo con copia de la declaración prestada en el Juzgado, para repetirla literalmente en este acto?

Presidente. No admito la pregunta.

Sela. Pido que conste en el acta mi protesta, porque observo que el testigo tiene una felicisima memoria para repetir nombres.

Presidente. Constará la protesta.

(El Secretario la consigna en el acta.) Intentan las defensas hacer otras preguntas que el Presidente no admite.

Sr. Llana: Habiendo contradicción esencial entre lo dicho por el testigo y lo afirmado por mi defendido D. Mariano Balbin que fué herido por el declarante, pido se celebre un careo entre el Sr. Balbin y el testigo.

Presidente: Teniendo en cuenta que la ley ordena que no se prodiguen los careos, sobre todo cuando no se consideran necesarios, y considerando innecesario el careo pretendido, lo desestimo.

Llana: Formulo la correspondiente protesta. Presidente: Por formulada.

Leonardo Mieres, guardia municípal. Repite la lección de carretilla y sin comas, como el anterior, le ataja el Fiscal, se rie el público, llama al orden el señor Presidente. En concreto relata los hechos como Vallines.

Sr. Builla. Dijo V. que nunca fué procesado anó fué V. acusado alguna vez? (Resulta que el testigo fué acusado por blasfemo y condenado en primera instancia, pero absuelto en segunda).

Al pedir el Sr. Builla esplicaciones acerca de algunos detalles, el testigo contesta, con cierta insolencia, «que el letrado puede saberlo, pues le ha visto en el Ayuntamiento de Villaviciosa en varias sesiones tumultuosas.» Protesta enérgicamente el Sr. Builla, pide al Presidente que le ampare contra la grosería del testigo y rechazando la afirmación de éste exclama: «como caballero y hombre honrado puedo asegurar que solo estuve en una sesión del Ayuntamiento de Villaviciosa y en ella el público no promovió tumulto alguno.» El Presidente apoya al abogado y el testigo tiene que reconocer que las varias veces solo fué una sola.

D. Angel de la Villa y Miravalles, alcalde de Villaviciosa. Declara que había tumulto; que llamó al orden y siendo inútiles sus advertencias mandó desalajar el salón; que vió resistirse á Cangas, Valdés y Balbín. A preguntas del Fiscal dice que no recuerda si entre los que hicieron aposición estaba D. Angel Fernandez y que no vió á D. Tomás Rodriguez; que los municipales echaban con suavidad al público, sin violencia, indicándoles con la mano que salieran.

(Contradicción con lo afirmado por los municipales que aseguran tuvieron que forcejear en el salón.)

Que no presenció lo que ocurrió en el pasillo à la salida del salón, y solo oía las voces, porque desde la presidencia no se vé ese sitio.

(Todo el que conozca la casa consistorial de Villaviciosa puede apreciar la veracidad de esta afirmación del alcalde).

Que no sabe si el tumulto que se produjo en el pasillo fué provocado por el Sr. Balbín ni por el Sr. Merediz; que antes de los sucesos reunió á las autoridades y de acuerdo con el Sr. Cura, el Juez y el teniento de carabineros, ofició al Gobernador para prevenir cualquier conflicto, y esta reunión la convocó en vista de que en un periódico de la localidad (La Opinión de Villaviciosa) se llamaba á los vecinos para que fuesen á la sisión diciendo que se iba á reñir una gran batalla....

(Véase en la página 35 de este libro, el suelto de «La Opinión de Villaviciosa» á que el testigo alude.)

A preguntas de las defensas dice el testigo, que tomó las medidas que creyó oportunas, porque es deber de toda autoridad prevenirse contra lo que pudiera ocurrir; repite que las tomó de acuerdo con el Sr. Cura y el teniente de cara-

bineros; que en el salón quedaron siete ú ocho personas del público; que los demás no sabe si estaban en el pasillo, porque desde la presidencia no se vé; que no vió mas acto de resistencia que el no querer salir, pero no que se agridiera á los guardias; que cree capaces á los acusados de cometer el delito de que se les acusa puesto que lo cometieron (¿en qué quedamos? ¿lo vió usted ó no lo vió?)

Defensa. ¿Qué ancho tendrá el pasillo donde

se realizaron los sucesos?

Testigo. Cinco ó seis piés. (Rumores; el público recuerda los siete metros del municipal.)

El Sr. Presidente dudando de que el alcalde sepa lo que son piés, le manda señalar la anchura en el salón. El testigo se levanta y señala como una tercera parte del

ancho de la sala de la audiencia.

Fué interesan te esta declaración, porque contribuia à demostrar si el Sr. Villa promueve con su lenguaje la hilaridad del público, y efectivamente, aunque al principio se contuvo mucho y se comió varios entiéndeste, por fin ya no pudo resistir y soltó unas cuantas de esas palabras que constituyen su muletilla especial.

José Pando Montoto, labrador, concejal de Villaviciosa en la época del hecho de autos. Estuvo en la sesión vió á los procesados Cangas, Merediz, Balbín y Fernandez; pero no vió resistencia, ni agresión. (El fiscal le recuerda que en el sumario dijo otra cosa; pero el testigo dijo que no recuerda nada.)

Fiscal. ¿No hubo alboroto y alteración del

orden?

Testigo. Si señor, había barullo.

F. ¿Quiénes alborotaban?

T. Nosotros mismos.

F. ¿Quiénes?

T. Los concejales unos con otros discutíamos y armábamos barullo. (Risas.)

Sr. Berjano. En el sumario hizo V. cargos

contra D. José Valdés?

Test. ¡D. José Valdés!.... ¡Si non sé quien ye! Defensor. Mire V. los procesados ¿está entre ellos D. José Valdés.

T. (Despues de fijarse en los procesados.) No

le conozco.

A petición de la defensa se lée la declaración del sumario (pág. 38 de este libro) en la que cita á D. José y D. Carlos Valdès, y dice todo lo contrario de lo que ahora declara.

D. ¿Con que no sabe V. quién es?

T. ¡Como non sea un hijo de D. Rafael Valdés!....

-El Fiscal renuncia al testigo D. Adolfo Pando y Valle.

D. Pedro Diaz Acebal, concejal. Declara que no vió á los procesados desobedecer ni resistirse; que estaba en el salón; que vió solamente á D. José Valdés con un rewolver en la mano.

(Vèase pág. 39 la declaración prestada por este testigo en el sumario.)

Sr. Sela. ¿Es cierto 'que en Villaviciosa se dice públicamente que hay el propósito de mantener constantemente procesado á D. Lucas Merediz para que no pueda desempeñar su cargo de concejal?

Presidente: No admito la pregunta. Sela: Que se consigne mi protesta. Presidente: Constará en el acta. D. Joaquin Fernandez Castiello, industrial, concejal en la época de los sucesos, estuvo procesado y fué sobreseida la causa. Este lo vió todo: la desobediencia, la resistencia, la agresión, los bastones; declara con una imperturbabilidad asombrosa repitiendo lo dicho en el sumario.

Eleuterio Valledor Lueje, secretario del Ayuntamiento. Declara que en la sesión de autos, como en otras, había grandes murmullos y risas que alteraban el orden; que el dia de autos el alcalde mandó salir al público y éste lo hizo, desobedeciendo los procesados; que no vió lo ocurrido en el pasillo.

A preguntas de las defensas dice que había mucha gente y que no podía salir toda á la vez.

Sr. Builla. ¿Qué manifestaciones hacía el público?

Testigo. De aplauso á todo lo que decia la

minoría, y de censura á la mayoría.

Sr. Builla. ¿En otras sesiones se aplaudiría á la mayoría y se censuraría á la minoría?

T. No señor, siempre eran los aplausos para los de la minoría y las censuras para los otros.

Defensa. Pero aprobaba y censuraba en todas las sesiones el público con unanimidad ó aplaudían unos lo que censuraban otros?

T. No señor; los aplausos y censuras eran unánimes, el público siempre se manifestaba unido.

(¡Oh! confesión ingénua del mas listo y avisado fiel de fechos! Bien retratada está la situación de Villaviciosa.)

Faustino de Arriba Sampedro, cabo de serenos. También presenció el alboroto y la agresión á los municipales, pero no precisa nombres aunque vió entre el público á los procesados.

José Teleña Solares, sereno en la época de los hechos, hoy guardia civil.

Declaración importantisima y que revela mucho de la historia interna de este proceso.

Dice que estuvo en la sesión de autos por mandato del alcalde; que el público guardó compostura y solo se notaban algunos murmullos; que cuando el alcalde mandó despejar, todo el mundo obedeció; que no hubo motivo para el despejo; que los procesados ni niguna otra persona resistió ni agredió á los municipales; que éstos fueron los que agredieron al público dando sablazos.

El Fiscal advierte al testigo, que dice todo lo contrario de lo que afirmó en el sumario, y pide se lea aquella declaración. (La lee el Secretario, véase en la pág. 36 de este libro.)

Fiscal: Diga el testigo cuál de las dos declaraciones es la verdadera.

Testigo: Ahora es cuando digo la verdad, antes......

Presidente (interrumpiendo): Basta.

Sr. Builla. Se le hicieron à V. indicaciones para declarar en el sumario como V. lo hizo? ¿quién le instigó á ello?

Iba á contestar el testigo, pero se lo prohibió

el Presidente que no admitió la pregunta.

Defensa. El cabo de serenos Faustino Arriba estaba con V. en el Ayuntamiento?

Testigo. Estaba á la parte de afuera del salón.

Defensa. Pudo ver los hechos ocurridos en ese salón?

Testigo. No señor, porque además de estar afuera, el mucho público se lo impedía.

Se suspende la sesión.

Eran las dos y cuarto. El Fiscal renunció al exámen de los demás testigos y el Presidente suspendió la sesión hasta las tres y media.

TESTIGOS DE LAS DEFENSAS.

Reanudada la sesión á las tres y media de la tarde del mismo dia con mas numeroso público que por la mañana, comienza el exámen de los testigos de las defensas.

D. Rafael de Valdés Mones, propietario, es padre de uno de los procesados y tio de otros dos (los Sres. Cangas y Balbin), con los demás no tiene más relaciones que las naturales entre convecinos.

El Presidente le hace las advertencias legales que le dispensan de declarar contra su hijo. El testigo manifiesta que viene á decir la verdad y no tiene por qué abstenerse de declarar.

A preguntas de la defensa dice: que es concejal del Ayuntamiento de Villaviciosa y como tal asistió á la sesión del 30 de Marzo de 1894;

que antes de comenzar la sesión, al ver el aparato de fuerza de que se hacia alarde, se sospechó que el alcalde pretendia realizar algo extraordinario, y que el testigo y algunos de los procesados aconsejaron al numeroso público que guardara la mayor compostura para no dar pretexto alguno al alcalde de realizar los planes que tuviera; que la actitud del público durante la sesión fué correctísima, pues aunque hubo algunas risas, inevitables por la manera especial de hablar del alcalde, eran contenídas inmediatamente; que cuando el declarante censuraba á dicho alcalde por pagar solo media cuota por consumos bajo el pretexto de ser medio vecino, cosa imposible dado el cargo que ejercía, mostró el Sr. Villa impaciencia y sin motivo razonable mandó salir al público del salón, llamando á los municipales para echarlo; que los procesados Sres. Balbín, Merediz y Cangas, estaban á la vista de todos los concejales y puede afirmar que no hicíeron acto alguno de resistencia; que todo el público obedeció; que los municipales empleaban formas descorteses, cosa frecuente en ellos, pues al testigo que es concejal ni siquiera le saludan; que al salir el público oyó gritos en el pasillo inmediato al salón y cambiando de sitio para ver lo que sucedía, presenció que dichos guardias daban sablazos ensañándose con el Sr. Balbín, mientras la Guardia civil salía por una puerta falsa del salón de sesiones; que esta puerta no existia antes y fué hecha con extraneza general algunos meses antes de los sucesos; que en el público no vió armas ni siquiera bastones, porque estos los recogían los empleados á la parte de afuera para entrar en la sesión; que todos los testigos de cargo son empleados y concejales adictos al caciquismo y de pú-

blico se les cree dispuestos á declarar como convenga à los fines de éste; que el testigo protestó en la sesión, del atropello que se estaba cometiendo, y el alcalde y los municipales negaron que se hubiera dado sablazos; que públicamente los amigos del Sr. Villa alardeaban de la paliza preparada por éste; que crée fué preparado todo de antemano, porque oyó que el alcalde había reunido dias antes á las autoridades para pedirles apoyo y que el teniente de carabineros y el Cura párroco no quisieron tratar de lo que el alcalde pretendía, ni ayudarle; que los sucesos origen de esta causa constituyen un verdadero atropello contra los procesados y contra el público, una iniquidad de que protesta en Villaviciosa todo el mundo, y que los mismos amigos del alcalde reconocen la inocencia de los procesados.

D. Tomás Gonzalez, comerciante. Tambien es testigo presencial de los sucesos y confirma que no hubo desobediencia, ni resistencia, ni agresión por parte del público; que los municipales se distinguen por sus groserías y que ellos fueron los agresores habiendo herido á D. Mariano Balbín en una mano; no presenció el desenlace y las quejas del Sr. Balbin al alcalde, porque se marchó.

A preguntas del Sr. Berjano, sobre la contusión del guardia Ballines, dice que el público no tenía palos, que nadie pudo causársela y que siendo muy estrecho el pasillo, es facil tropezar contra las paredes ó las puertas, sobre todo levantando los brazos como los levantaron los municipales para pegar al Sr. Balbín; y que estaba de antemano escondida la Guardia civil.

D. Francisco Caveda Salcedo, abegado. Presenció los sucesos. Confirma lo dicho por el anterior; añade que los procesados recomendaban el orden; que el periódico que se decía órgano de Cavanilles alardeó varias veces de la paliza dispuesta por Villa, y termina diciendo que en su concepto y en el de todo el pueblo de Villaviciosa, los hechos del 30 de Marzo constituyen un atropello por parte de la autoridad local.

D. Ramón de la Concha, estudiante. Declara que hubo alboroto; que el alcalde llamó al orden varias veces y el público no hizo caso; que dicho público no obedeció la orden de despejo.

La declaración de este muchacho es una nota discor-

dante en la prueba de descargo.

El testigo es hijo del administrador subalterno de la tabacalera de Villaviciosa, protegido y amigo del cacique y del alcalde. Sin embargo confiesa que à él tambien le tocó un sablazo...... (¡y à pesar de esto no fué procesado!)

D. Manuel de la Concha Manjón, estudiante de derecho, es primo por afinidad de uno de los procesados. Presenció que los procesados aconsejaban orden antes de la sesión; relata los hechos como los anteriores y dice á que él le dieron un sablazo los municipales y que estaba escondida la Guardia civil.

D. Manuel Moris Cuesta, comerciante de Gijón. Estaba por casualidad en Villaviciosa el dia de los sucesos y al ver ir la gente para el Ayuntamiento, tambien fué él; no vió que el público diera motivo para la medida que tomó el alcalde; afirma que no hubo desobediencia ni resistencia y que los municipales fueron los que agredieron; presenció dar dos sablazos á un caballero y no vió mas porque se marchó.

En favor del Sr. Cura.

El Presidente: Atendiendo á las circunstantancias del testigo y á petición de una de las defensas, uso del derecho que la Ley me concede para alterar el orden de la lista y examinar desde luego al Párroco de Villaviciosa.

Entra D. Manuel Fernandez Diaz, cura párroco de Villaviciosa. Confirma que fué llamado por el alcalde á una junta de autoridades para pedir fuerza al Gobernador y que el testigo no quiso mezclarse en ese asunto.

(Recuérdese que el alcalde dijo que habia procedido de acuerdo con el Cura y las autoridades.)

Sr. Builla. ¿Qué concepto merecen á V. los procesados?

El Presidente llama la atención sobre la va-

guedad de la palabra concepto.

El Cura habla de que es párroco de unos y otros y que no debe declarar sobre ciertos extremos.

El Sr. Builla insiste y concreta la pregunta.

¿Crée V. que los procesados son buenos vecinos

y buenos ciudadanos?

Testigo. No debo juzgar su conducta ni en pro ni en contra. Nada me consta á ciencia cierta.

Esta respuesta produjo, en cuantos la oyeron, singular efecto, sobre todo entre los vecinos de Villaviciosa alli presentes, à quienes consta que el párroco acudió repetidas veces à algunos de los procesados para que interpusieran su influencia con el pueblo à fin de evitar ciertos actos (algunos tan inocentes como el entierro de la sardina) que el cura en su celo sacerdotal consideraba expuestos à pecado, y que jamás dejó de encontrar en los procesados la ayuda requerida para cuanto juzgó oporuno corregir.

Sigue la lista.

D. Luis Rivero Balbin, médico, propietario, es pariente de tres procesados. Corrobora lo dicho por los anteriores y lo afirma como testigo presencial. Reconoció como médico al guardia Ballines y dice que lo que tenía en la mano era una pequeña erosión que pudo ser producida por el roce ó choque contra un cuerpo duro.

D. Ceferino Gonzalez Lorenzo, abogado. Tambien testigo presencial. Relata los hechos como los anteriores; oyó á los procesados recomendar el orden y confirma todo lo referente á los malos modos de los municipales, la especial oratoria del alcalde, los alardes de «El Eco del Distrito» periódico que se decía órgano de Cavanilles, la impresión de que el hecho es un atropello, etcétera, etc.

D. Eladio del Valle Ballina, secretario de gobierno del Juzgado de 1.ª Instancia de Villaviciosa. Es hermano político del procesado D. Angel Fernandez.

Dice que fué por curiosidad á la sesión y como testigo presencial confirma todos los extremos ya relatados por los anteriores testigos.

D. Bernardo San Pedro, oficial de zapatero. Vió la Guardia civil, presenció todos los hechos y afirma lo dicho por los anteriores.

Fiscal. ¿Estuvo V. procesado?

Testigo. No señor.

F. ¿No le detuvieron á V. los municipales?
T. Si señor, por embriaguez, y me llevaron al cuartón.

F. ¿Una vez?

T. ¡Ca! no señor, y más de dos!

- D. Felipe Lopez, comerciante. Tambien confirma los relatos anteriores; lo presenció todo y fué quien retiró á D. Mariano de manos de los municipales, cuyos sablazos recibía pacientemente, al ver que le habían herido en una mano.
- D. José Garcia Liñero, industrial. Presenció los hechos y ratifica lo afirmado por los demás testigos.
 - D. Modesto Valdés Corrales, propietario. Oyó

à los procesados aconsejar el orden, y el mismo testigo hizo igual recomendación al ver el aparato de fuerza y que estaba preparada la Guardia civil. Presenció todo lo ocurrido que refiere como los anteriores, con sinceridad y reflejando en sus palabras la indignación que le produjo el atropello cometido por el alcalde y sus agentes.

- D. José Ballina, comerciante y propietario. Declara que el público guardó orden; y que no tenia bastones; marchó antes de que se ordenara despejar el salón; pero afirma la impresión general.
- D. José Gonzalez, industrial. Testigo presencial. Corrobora que los empleados recogieron los bastones al público antes de la sesión; que no hubo desorden ni resistencia; que agredieron los municipales al público; que estaba preparada de antemano y escondida la Guardia civil, y todos los demás extremos que afirmaron los otros testigos presenciales.
- D. Manuel Marqués, industrial. Declara como el anterior, y que oyó recomendar orden y sabe que estaba escondida la Guardia civil.
- D. Ramón del Castillo, industrial. Como el anterior.

Alvarez Pedrayes (D. Francisco), perito agrícola. Presenció todos los hechos y los refiere como los demás testigos.

Alvarez Pedrayes (D. Constantino), procurador. Estaba fuera del salón y marchó al ver salir la gente corriendo. Confirma la impresión general del público.

Valdés (D. Antonio Maria), abogado, propietario, pariente de tres procesados. Presenció los sucesos y confirma todos los extremos ya declarados.

Concha y Fernandez (D. Luis de la), propietario. No estuvo en la sesión. Confirma la opinión
general de que el acto fué preparado por el alcalde; que se alardeaba de él y la indignación
que causó en todo el pueblo; que los procesados
gozan del mejor concepto y nadie les considera
autores del delito que se persigue, ni capaces
de acto alguno impropio de caballeros.

Caveda y Zarracina (D. Senen), coronel de infantería. No presenció los sucesos del Ayuntamiento, pero corrobora que la impresión en el pueblo fué que se cometió una iniquidad por parte del alcalde y sus agentes; que los testigos de cargo son empleados y concejales adictos al caciquismo y se les considera de público dispuestos á ayudar á aquel por cualquier medio;

que se alardeaba de la hazaña preparada por el alcalde: que éste reunió á las autoridades, y oyó al teniente de carabineros Sr. Clavijo, que les pídió su ayuda para realizar un acto de fuerza á lo que no se prestaron ni el Sr. Cura ní dicho teniente.

Defensor Sr. Llana. ¿Qué juicio tiene Vd. de

los municipales?

Testigo. Muy malo. Se distinguen por sus descortesías. Miran con aire provocativo á todo el mundo y alardean de faltar á toda clase de personas. A mí que soy un anciano y aunque solo sea por esta circunstancia me creo acreedor á cierta consideración, me han quitado la acera varias veces, y me han faltado escupiendo con desprecio cuando pasaban á mi lado y haciendo otras cosas que no digo por respeto al Tribunal.

D. El periódico «El Eco del Distrito» hizo alarde de que habían sido apaleados los proce-

sados en el Ayuntamiento?

T. Creo haber leido algunos sueltos y articu-

los en que se alardeaba de ese acto

D. ¿Ese periódico era sostenido por D. Antonio Cavanilles?

T. Así se dice y esa es la creencia general.

D. ¿Qué opinión tiene V. de los procesados?

I. Los considero unos perfectos caballeros.

La declaración del Sr. Caveda causó en el público verdadera sensación.

Busto Obaya (D. José), comerciante. Testigo presencial de todos los sucesos; ratifica cuanto afirmaron los anteriores: que se recomendó orden; que no hubo desobediencia, ni resistencia;

que la agresión fué de los guardias; que el acto se decia que estaba preparado; que fué un atropello inícuo; que no había bastones, pues los recogían á la entrada, etc., etc.

Moreno (D. Juan), sirviente. Testigo presencial de todos los sucesos que relata como ya queda referido.

Fiscal. ¿Es usted criado de alguno de los pro-

cesados?

Testigo. No señor.

Fiscal. (Mirando un papel que tiene delante.) ¿Cómo nó? ¿No es usted criado de D. Rafael Cangas?

T. No señor; lo fui hace dos años.

(Rumores en el público.)

(El testigo no declaró en el sumario; en este ni en el curso del juicio no aparece dato alguno para conocer los antecedentes del testigo; ¿quién facilitó esas notas al senor fiscal?)

Balbin Lozana (D. Rodrigo), abogado propietario, ex-diputado provincial. Actuó como Juez municipal en un juicio de faltas que por escándalo, embriaguez y blasfemia, se siguió dias antes de los sucesos, contra los municipales; en ese juicio fué testigo el procesado D. Mariano Balbin, á quien despues apalearon con ensañamiento dichos guardias; el testigo no presenció los sucesos de 30 de Marzo, pero confirma la opinión general de que fué un atropello incalificable; ratifica el buen concepto que a todo el mundo merecen los procesados.